## 

## PERIÓDICO DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

S'll m's avait pas de justice, il n'y aurait ni gouvernement ni société. EDOUAND LABOULATE.

TOMO III

MÉXICO: SÁBADO 16 DE OCTUBRE DE 1869.

NÚM. 16.

## LA CUESTION DE QUERETARO.

## ARTICULO I.

la 3ª Sala de la Suprema Corte de Justicia, tente la Corte Suprema de Justicia? concernientes à la controversia que ha iniciado | Analicemos cada una de las cuestiones prosideramos obligados á estudiar seriamente la rétaro. la prensa, y por etra, deseamos estimular á las [dinal de nuestres razonamientos. ilustraciones de la época, á fin de que profuntos, el estudio árido do los principios de esta | cioncia.

órdon en que nos hémos determinado á examinarlos:

es distribola de la que ha instaurado ante la titucional del aniparo. Corto do Justicia el representante del gobernador de Querétaro?

Segundo. ¿La excitativa de la Legislatura de aquel Estado, puede ser materia ú objeto de Union?

La prensa de esta capital ha publicado re-partero. En la hipótesis de que pueda ser cientemente algunos ocursos presentados ante inuteria de una discusion judicial, ¿es compe-

el Gobernador do Querétaro sobre el cumpli- puestas, y veamos si podemos resolverlas con miento y aplicacion de los acaerdos que adop- arreghé á los preceptos del Código fundamentó el Cuerpo legislativo el 8, el 15 y el 31 de tal, discurriendo fria é imparcialmente sobre Mayo próximo pasado. A título de escritores los hechos que han criado la situación anómapublicos y de profesores del Derecho, nos con-la g violenta del infortunado Estado de Que-

cuestion indicada, y á emitir nuestra opinion Nuestros lectores conocen ya seguramente sobre los puntos de derecho constitucional que la historia de los sucesos deplorables que han ella entraña. No pretendemos medir nuestras difundido la anarquía y la discordia entre los fuorzas con los atletas de esta lucha, ni hacer pueblos pacíficos y laboriosos de aquel territoalardo de publicistas; nuestro propósito es mo- rio. Vamos, sin embargo, á referirla en dos padesto y muy sincero: queremos cumplir por una labras, por ser el panto do partida del anáparte con el deber que impone el magisterio de lisis que nos proponemos hacer, y la base car-

Acusado el Gobernador ante la Legislatura, dicen las cuestiones de nuestro derecho cons-[por violación de las leyes y por algunos otros titucional, facilitando por medio de sus escri- actos de su administración, se origió la camara en jurado, y pronunció su veredicto declarándolo culpable por mayoría de votos. El acusa-Son varios los puntos que comprende la ma- do recurrió al juicio de amparo, y obtuvo sonteria de que vamos á ocuparnos; convieno por tencia favorable ante el Juez de Distrito; pero tanto especificarlos y proponerlos en el mismo venido el expediente á la Suprema Corte de Justicia para la revision del fallo de primora instancia, lo revocó en acuerdo pleno; y que-Primero. ¿La controversia de que habla la jdaron las cesas per el mismo hecho, en el esfrac. 1º del art. 97 de la Constitución federal, tado que tenian cuando se inició el recurso cons-

Entretanto la legislatura de Querétaro habia dirigido al Cuerpo legislativo una excitativa, para que le concediera la proteccion que garantiza á los Estados el art. 116 del Código " una controversia ante el peder judicial de la fundamental. El Congreso, en vista de la exci-Itativa, consideró llegado uno de los dos casos

81